Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 238 | Miércoles, 13 de octubre de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

21255 12761 Resolución de 23 de septiembre de 2004, de la Universidad de Murcia, por la que se Modifica la Resolución (R-223/2004) de 27 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de la misma.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

21255 13149 Decreto número 102/2004, de 8 de octubre, por el que se nombra a doña Encarna Muñoz Martínez, Directora General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria e Innovación

21255 12779 Orden de 29 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por «Inspecciones de Murcia, S.A.» entidad colaboradora de la Administración en la Prestación del Servicio Público de I.T.V. en la Estación de Espinardo, por la realización de las inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

21257 12734 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para un Proyecto de Ampliación de Molienda, Ensilado y Carga a Granel de Cemento, en el paraje los Tres Santos, en el término municipal de Abanilla.

21257 12743 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

21265 12744 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

21273 12745 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

21282 12746 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

21290 12748 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de la Unión para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

21298 12749 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

21308 12751 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de Proyectos en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos Incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 21253 a 21300

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

21316 12753 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

21324 12775 Adjudicación del contrato del seguro de vida y accidentes de los diputados y personal al servicio de la Asamblea Regional de Murcia, a la empresa «Caser, S.A.»

Consejería de Agricultura y Agua

21324 12756 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de recreo.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

21325 12522 Corrección de error.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

21326 12755 Notificación para subsanación de defectos en expedientes de ayudas destinadas a adquisición de ordenadores.
21326 12731 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

21327 12763 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de fecha 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba la relación de embarcaciones y propietarios con base en el Puerto de San Pedro del Pinatar, a los que se les otorga preferencia para la asignación de uso preferente de atraque en la Dársena Deportiva Marina de Las Salinas.
21328 13059 Anuncio de licitación de obras.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

21330 12709 Autos 484-04.

De lo Social número Dos de Cartagena

21330 12707 Demanda n.º 1547/2003. Ejecución n.º 92/2004.
21331 12705 N.º Autos: Dem 154/2004.
21332 12706 Demanda 788/2003. Ejecución 94/2004. Despido.

Primera Instancia número Uno de Cieza

21332 12703 Expediente de Quiebra voluntaria núm. 781/03.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

21333 12704 Ejecución hipotecaria 749/2003.

Primera Instancia número Once de Murcia

21333 12715 Juicio cambiario 834/2003.

De lo Social número Tres de Murcia

21334 12712 Proceso número 732/03. Despido.

De lo Social número Cuatro de Murcia

21335 12711 N.º Autos: Demanda 840/2002 y 906/2002.
21335 12710 Demanda 894/2002 y 908/02. Cantidad ordinario.

Pág.

De lo Social número Seis de Murcia

21336 12713 Procedimiento ejecución 153/2004.

De lo Social número Nueve de Valencia

21337 12714 Expediente n.º 719/03.

IV. Administración Local

Águilas

21338 12701 Autorización autonómica para la legalización de vivienda unifamiliar aislada, en diputación el Cocón, Hacienda «El Charcón»

Alcantarilla

21338 12961 Aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de las Obras de «Urbanización de la Unidad de Actuación 3.1.II Huerto de los Frailes»
21338 12963 Aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de las Obras de «Aparcamiento en superficie para centro comercial abierto en Avda. Santa Ana de Alcantarilla».
21339 12962 Aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de las Obras de «Urbanización de la unidad de actuación 2B.3 Fábrica de la Esencia».

Archena

21340 12699 Aprobación definitiva Plan Especial Reforma Interior n.º 2 «Pedáneo».

Cartagena

21344 12698 Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir cuatro plazas de Delineante.
21345 12964 Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle del Condominio C1B del Plan Parcial Atamaría, presentado por Inmogolf, S.A.
21346 12959 Aprobar definitivamente El Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 5-A de Islas Menores.

La Unión

21346 12957 Anuncio de contratación de suministro.

Mazarrón

21346 12708 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto del ejercicio 2004.
21347 12702 Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas Ejercicio 2004.
21347 12958 Anuncio de licitación.

Mula

21348 12960 Convenio urbanístico.

Murcia

21348 12954 Licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

21348 12700 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Enfermería.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

12761 Resolución de 23 de septiembre de 2004, de la Universidad de Murcia, por la que se Modifica la Resolución (R-223/2004) de 27 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de la misma.

Advertido error en la Resolución (R-223/2004) de 27 de julio (B.O.R.M. de 27-08-2004), de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios, por el sistema general de acceso libre, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la base 1.1 (Normas Generales), **donde dice** «Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre»,

debe decir «Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre»

Murcia, 23 de septiembre de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13149 Decreto número 102/2004, de 8 de octubre, por el que se nombra a doña Encarna Muñoz Martínez, Directora General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 2004.

Dispongo:

Nombrar a D.ª Encarna Muñoz Martínez, Directora General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dado en Murcia a 8 de octubre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—EL Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12779 Orden de 29 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por «Inspecciones de Murcia, S.A.» entidad colaboradora de la Administración en la Prestación del Servicio Público de I.T.V. en la Estación de Espinardo, por la realización de las inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.

El Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) a fin de ser autorizadas para realizar esta actividad, establece que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, las estaciones ITV serán autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma donde estén radicadas, siempre que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y requisitos técnicos establecidos es este real decreto, que deben garantizar la homogeneidad y uniformidad del servicio en todo el territorio nacional, así como los que afectan a las distintas instalaciones en materia de seguridad industrial y metrología.

Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación de fecha 7 de junio de 2004, se autoriza la realización de inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos por la Entidad Colaboradora de la Administración «Inspecciones de Murcia, S.A.», en la Estación ITV número 3006 de Espinardo, previa comprobación y aprobación por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del correspondiente proyecto de ejecución.

Las inspecciones objeto de autorización tienen fijadas tarifas para las estaciones ITV de la Región de Murcia gestionadas en régimen de concesión administrativa, mediante Ordenes de 22 de diciembre de 2003, y

las actuales tarifas a aplicar por la estación ITV de Espinardo para las inspecciones periódicas están fijadas por Orden de la misma fecha, de modo que procede establecer las tarifas máximas a aplicar por dicha Estación ITV de Espinardo, en las inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos, así como las tasas a abonar por cada inspección, las cuales deben ser coincidentes con las establecidas para las entidades concesionarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas a aplicar por «Inspecciones de Murcia, S.A.», entidad colaboradora de la Administración en la prestación del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos en la Estación de Espinardo, por la realización de las inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos siguientes:

Tipo de inspección	Euros
* Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo.	32,40
* Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo.	43,25
* Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo.	29,22
* Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo.	35,24
* Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo.	67,42
* Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo.	87,48
* Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote.	199,83
* Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo.	67,42
* Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países. Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote.	128,99
* Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo.	22,33
* Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque.	26,32
* Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia.	7,37

Segundo: La entidad colaboradora «Inspecciones de Murcia, S.A.» deberá abonar a la Administración la tasa T670 prevista a estos efectos en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuantía que se establezca.

Tercero: Las tarifas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a las inspecciones que se realicen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 29 de septiembre de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12734 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para un Proyecto de Ampliación de Molienda, Ensilado y Carga a Granel de Cemento, en el paraje los Tres Santos, en el término municipal de Abanilla.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 271/04, seguido a instancia de Cementos La Cruz, S.L., para un Proyecto de Ampliación de molienda, ensilado y carga a granel de cemento, en el paraje Los Tres Santos, en el término municipal de Abanilla, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 28/06/04, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «Que el proyecto de Ampliación de molienda, ensilado y carga a granel de cemento referenciado, se considera una modificación no sustancial del proyecto inicialmente evaluado, ya que es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de incremento de los impactos al Medio Ambiente, así como no afecta áreas de interés ecológico, por lo tanto, y en base a las motivaciones recogidas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, podrá realizarse la modificación solicitada acogiéndose a las mismas condiciones de protección del Medio Ambiente, dictadas en la Declaración de Impacto Ambiental inicial de fecha 17/05/00 y publicada en el B.O.R.M., en fecha 23/06/00».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El Proyecto de Ampliación de molienda, ensilado y carga a granel de cemento, en el paraje Los Tres Santos, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Cementos La Cruz, S.L., no se considera sustancial según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12743 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 9 de septiembre de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24

de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

«Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia a 9 de septiembre de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia nº 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2004 de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Lorca.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Lorca de una cantidad máxima de 29.863,12 €, (veintinueve mil ochocientos sesenta y tres euros con doce céntimos), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 9.954,37 €, (nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos), los suministros que se recogen en el Anexo I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Lorca, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos 75%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999,

de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 29.863,12 €, (veintinueve mil ochocientos sesenta y tres euros con doce céntimos), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada de 9.954,37 €, (nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Lorca la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de Lorca, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2004, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el Anexo II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional», que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

VII. Plazos

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**».

Murcia a 28 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

Anexo I

Relación de proyectos del Ayuntamiento de Lorca

Euros

Medida / Proyectos:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos: - 125 Contenedores para recogida selectiva de envases de 2,5 m³ para recogida mediante grua.

Coste Total: 39.817,50 €

Subvención (FEDER): 29.863,12 €

F.P. Ayto.: 9.954,37 €

% Subv.: 75%

Anexo II

Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

- La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

- Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

- Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

- Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

- En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

- Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el Anexo I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

- Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

- Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

- Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del Anexo I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

- Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

- Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

- Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

- Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

- En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

- Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

- Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.). y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

- Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

- Los proyectos cofinanciadas por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

- A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

- Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

- Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, que se desarrollan en el Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: http://rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF.

- Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicite que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa,

de carácter permanente y en lugar visible, en la que se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

- Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) n.º 1685/200. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

* Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

* Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

* El contenido específico de estos ficheros aparece en el Anexo A.

2. Informe Anual:

* Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

* Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

- Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ó 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

- Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

- Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

- Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) Otras obligaciones de los órganos ejecutores

A) Conservación de Documentos:

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

- Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

- Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

- La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

- Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguientes:

* La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

* La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

* Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

* Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

* Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

Anexo A

Descripción del fichero de datos generales de cada proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

N.º PROYECTOS AGREGADOS: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

MUNICIPIO: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

ÁMBITO: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

- Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

EMPRESA RESPONSABLE: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A: Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B: Infraestructura (proyectos de obra)

C: Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

SUBVENCIÓN GLOBAL: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

TASA: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

TOTAL: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

SUBVENCIONABLE: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL

2. ADM. REGIONAL

3. ADM. LOCAL

4. OTROS

5. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. INTERMEDIO: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. INTERMEDIO: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

MINIMIS: Dejar en blanco.

NUMERO AYUDA: Dejar en blanco.

CLASE AYUDA: Dejar en blanco.

IMPACTO:

S : Si el proyecto necesita Declaración de impacto medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

RED NATURA:

S: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

Descripción del fichero de pagos de proyectos

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

NÚMERO PAGO: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

PAGOS AGREGADOS: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan NO SE AGREGARÁN PAGOS).

REFERENCIA PAGO: Nº de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

PAGO ÚNICO: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

FECHA INICIAL PAGOS: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

FECHA FINAL PAGOS: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

TOTAL: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL

7. ADM. REGIONAL

8. ADM. LOCAL

9. OTROS

10. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. CERTIFICA: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. CERTIFICA: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

TIPO DESTINATARIO: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORGANISMO DESTINATARIO: En nuestro caso, habrá que poner siempre el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

TIPO DE INDICADOR: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1

- Indicador de Resultados: 2

- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

CÓDIGO DEL INDICADOR: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

EJECUCIÓN: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

Anexo III

Prescripciones técnicas sobre el suministro de equipos de contenerización para residuos urbanos

Primero. El bien objeto del presente Convenio consistirá en equipamiento de contenerización en la vía pública para residuos procedentes de la recogida selectiva de papel – cartón, preparados para su disposición en acera, como infraestructuras soterradas o en superficie, o como equipamiento en los puntos limpios (ecoparques).

Segundo. Los gastos derivados del transporte del suministro de los bienes desde las instalaciones del suministrador hasta la ubicación definitiva para su uso, deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero. Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su mantenimiento y limpieza, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto. La Comunidad Autónoma no se hará cargo de los costes que pudieran resultar de la necesidad de adaptación de infraestructuras, moviles o fijas tales como camiones de recogida de basuras, etc, derivados de la elección del sistema de carga de los bienes suministrados.

Quinto. Cuando se trate del suministro de equipos de contenerización soterrada que requieran un coste de obra civil para su ubicación alojados en foso dispuesto a los efectos en la vía pública, los gastos derivados de su soterramientos deberán ser asumidos por el Ente Local.

Sexto. Los bienes suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Séptimo. La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12744 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 9 de septiembre de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio

como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

«Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia a 9 de septiembre de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia n.º 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Luis Férez Peñalver, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Albudeite.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Albudeite de una cantidad máxima de 18.000 €, (dieciocho mil euros), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Albudeite.

El Ayuntamiento de Albudeite, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 6.000 €, (seis mil euros), los suministros que se recogen en el Anexo I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Albudeite se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Albudeite, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos 75%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones

y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 18.000 €, (DIECIOCHO MIL Euros), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de Albudeite, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada de 6.000 €, (seis mil euros) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Albudeite la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de Albudeite, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2004, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el Anexo II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional», que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

VII. Plazos

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de Octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El Consejero. Firmado: Francisco Marqués Fernández.

Por el Ayuntamiento de Albudeite. El Alcalde-Presidente. Firmado. Luis Férez Peñalver».

Murcia a 28 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

Anexo I

Relación de proyectos del Ayuntamiento de Albudeite

Euros

Medida / proyectos:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos: - Contenedores diversos

Coste Total: 24.000 €

Subvención (FEDER): 18.000 €

F.P. Ayto.: 6.000 €

% Subv.: 75 %

Anexo II

Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de Proyectos Cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

- La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

- Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

- Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

- Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

- En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

- Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el Anexo I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

- Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

- Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

- Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del Anexo I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

- Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

- Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

- Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

- Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

- En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

- Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

- Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.). y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

- Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

- Los proyectos cofinanciadas por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

- A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

- Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

- Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, que se desarrollan en el Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: http://rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF.

- Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicite que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa,

de carácter permanente y en lugar visible, en la que se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

- Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) nº 1685/200. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

* Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

* Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

* El contenido específico de estos ficheros aparece en el Anexo A.

2. Informe Anual:

* Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

* Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

- Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ó 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

- Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

- Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

- Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona

de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) Otras obligaciones de los órganos ejecutores

A) Conservación de Documentos:

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

- Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

- Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

- La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

- Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguiente:

* La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

* La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

* Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

* Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

* Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

Anexo A

Descripción del fichero de datos generales de cada proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

N.º PROYECTOS AGREGADOS: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

MUNICIPIO: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

ÁMBITO: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

- Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

EMPRESA RESPONSABLE: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A : Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B : Infraestructura (proyectos de obra)

C : Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

SUBVENCIÓN GLOBAL: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

TASA: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

TOTAL: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

SUBVENCIONABLE: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL

2. ADM. REGIONAL

3. ADM. LOCAL

4. OTROS

5. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. INTERMEDIO: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. INTERMEDIO: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

MINIMIS: Dejar en blanco.

NUMERO AYUDA: Dejar en blanco.

CLASE AYUDA: Dejar en blanco.

IMPACTO:

S : Si el proyecto necesita Declaración de impacto medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

RED NATURA:

S: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

Descripción del fichero de pagos de proyectos

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

NÚMERO PAGO: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

PAGOS AGREGADOS: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan NO SE AGREGARÁN PAGOS).

REFERENCIA PAGO: Nº de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

PAGO ÚNICO: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

FECHA INICIAL PAGOS: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

FECHA FINAL PAGOS: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

TOTAL: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL

7. ADM. REGIONAL

8. ADM. LOCAL

9. OTROS

10. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. CERTIFICA: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. CERTIFICA: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

TIPO DESTINATARIO: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORGANISMO DESTINATARIO: En nuestro caso, habrá que poner siempre el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

TIPO DE INDICADOR: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1

- Indicador de Resultados: 2

- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

CÓDIGO DEL INDICADOR: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

EJECUCIÓN: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

Anexo III

Prescripciones técnicas sobre el suministro de equipos de contenerización para residuos urbanos

Primero. El bien objeto del presente Convenio consistirá en equipamiento de contenerización en la vía pública para residuos procedentes de la recogida selectiva de papel – cartón, preparados para su disposición en acera, como infraestructuras soterradas o en superficie, o como equipamiento en los puntos limpios (ecoparques).

Segundo. Los gastos derivados del transporte del suministro de los bienes desde las instalaciones del suministrador hasta la ubicación definitiva para su uso, deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero. Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su mantenimiento y limpieza, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto. La Comunidad Autónoma no se hará cargo de los costes que pudieran resultar de la necesidad de adaptación de infraestructuras, móviles o fijas tales como camiones de recogida de basuras, etc, derivados de la elección del sistema de carga de los bienes suministrados.

Quinto. Cuando se trate del suministro de equipos de contenerización soterrada que requieran un coste de obra civil para su ubicación alojados en foso dispuesto a los efectos en la vía pública, los gastos derivados de su soterramientos deberán ser asumidos por el Ente Local.

Sexto. Los bienes suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Séptimo. La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12745 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos

Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 6 de agosto de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

«Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia, a 6 de agosto de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia n.º 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004

Y de otra, el Sr. D. Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de una cantidad máxima de 40.324,50 €, (cuarenta mil trescientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 13.441,50 €, (trece mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos) los suministros que se recogen en el Anexo I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos: 75%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 40.324,50 €, (cuarenta mil trescientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada 13.441,50 €, (trece mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

· Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

· El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2004, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el Anexo II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional», que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

VII. Plazos.

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz**».

Murcia a 28 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

ANEXO I

Relación de proyectos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Euros

Medida/Proyectos:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos:

- 100 contenedores de 1000 l. para papel cartón.
- 3 contenedores de hierro para podas.
- 4 contenedores de hierro para ecoparque.
- 4 contenedores de aceite.
- 10 contenedores para pilas.
- 2 contenedores soterrados.

Coste total: 53.776 €

Subvención (FEDER): 40.324,50 €

F.P. Ayto.: 13.441,50 €

% Subv.: 75 %

ANEXO II

Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER.

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

· La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

· Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

· Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

· Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

· En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

· Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el ANEXO I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

· Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

· Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

· Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del ANEXO I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

· Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

· Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

· Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

· Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

· En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

· Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

· Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.). y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

· Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

· Los proyectos cofinanciadas por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

· A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

· Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

· Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, que se desarrollan en el

Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: http://rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF.

· Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicite que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa, de carácter permanente y en lugar visible, en la que se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

· Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) n.º 1685/200. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

* Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

* Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

* El contenido específico de estos ficheros aparece en el ANEXO A.

2. Informe Anual:

* Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

* Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los

proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

- Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ó 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

- Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

- Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

- Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) Otras obligaciones de los órganos ejecutores

A) Conservación de Documentos:

· Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

· Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

· Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

· La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

· Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguientes:

* La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

* La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

* Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

* Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

* Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

· Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

ANEXO A

Descripción del fichero de datos generales de cada proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

N.º PROYECTOS AGREGADOS: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

MUNICIPIO: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

ÁMBITO: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

- Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

EMPRESA RESPONSABLE: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A: Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B: Infraestructura (proyectos de obra)

C: Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

SUBVENCIÓN GLOBAL: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

TASA: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

TOTAL: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

SUBVENCIONABLE: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL

2. ADM. REGIONAL

3. ADM. LOCAL

4. OTROS

5. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. INTERMEDIO: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. INTERMEDIO: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

MINIMIS: Dejar en blanco.

NUMERO AYUDA: Dejar en blanco.

CLASE AYUDA: Dejar en blanco.

IMPACTO:

S: Si el proyecto necesita Declaración de impacto medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

RED NATURA:

S: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

DESCRIPCIÓN DEL FICHERO DE PAGOS DE PROYECTOS

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

NÚMERO PAGO: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

PAGOS AGREGADOS: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan NO SE AGREGARÁN PAGOS).

REFERENCIA PAGO: N.º de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

PAGO ÚNICO: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

FECHA INICIAL PAGOS: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

FECHA FINAL PAGOS: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

TOTAL: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL

7. ADM. REGIONAL

8. ADM. LOCAL

9. OTROS

10. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. CERTIFICA: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. CERTIFICA: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

TIPO DESTINATARIO: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORGANISMO DESTINATARIO: En nuestro caso, habrá que poner siempre el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

TIPO DE INDICADOR: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1
- Indicador de Resultados: 2
- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

CÓDIGO DEL INDICADOR: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

EJECUCIÓN: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

ANEXO III

Prescripciones técnicas sobre el suministro de equipos de contenerización para residuos urbanos

Primero.- El bien objeto del presente Convenio consistirá en equipamiento de contenerización en la vía pública para residuos procedentes de la recogida selectiva de papel-cartón, preparados para su disposición en acera, como infraestructuras soterradas o en superficie, o como equipamiento en los puntos limpios (ecoparques).

Segundo.- Los gastos derivados del transporte del suministro de los bienes desde las instalaciones del suministrador hasta la ubicación definitiva para su uso, deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero.- Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su mantenimiento y limpieza, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma no se hará cargo de los costes que pudieran resultar de la necesidad de adaptación de infraestructuras, moviles o fijas tales como camiones de recogida de basuras, etc, derivados de la elección del sistema de carga de los bienes suministrados.

Quinto.- Cuando se trate del suministro de equipos de contenerización soterrada que requieran un coste de obra civil para su ubicación alojados en foso dispuesto a los efectos en la vía pública, los gastos derivados de su soterramientos deberán ser asumidos por el Ente Local.

Sexto.- Los bienes suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12746 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 1 de septiembre de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

«Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia, a 1 de septiembre de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia n.º 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Daniel García Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, autorizado para este acto por Acuerdo adoptado en Pleno de fecha 30 de julio de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Torre Pacheco de una cantidad máxima de 25.691,10 €, (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO Euros con DIEZ Céntimos), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el ANEXO I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 8.563,70 €, (ocho mil quinientos sesenta y tres euros con setenta céntimos), los suministros que se recogen en el Anexo I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Torre Pacheco, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos: 75%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 25.691,10 €, (veinticinco mil seiscientos noventa y uno euros con diez céntimos), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada de 8.563,70 €, (ocho mil quinientos sesenta y tres euros con setenta céntimos) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

· Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

· El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2003, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el Anexo II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas Que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional», que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

VII. Plazos

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de Octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde-Presidente, **Daniel García Madrid**».

Murcia a 28 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

ANEXO I

Relación de proyectos del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Euros

Medida/Proyectos:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos:

· 55 contenedores para RSU

· 50 contenedores para envases ligeros

Coste total: 34.254,80 €

Subvención (FEDER): 25.691,10 €

F.P. Ayto.: 8.563,70 €

% Subv.: 75%

ANEXO II

Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

· La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

· Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

· Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de

medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

· Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

· En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

· Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el ANEXO I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

· Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

· Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

· Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del ANEXO I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

· Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

· Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER.

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

· Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

· Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

· En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

· Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

· Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.). y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

· Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

· Los proyectos cofinanciadas por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

· A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

· Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

· Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, que se desarrollan en el Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: http://rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF.

· Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicite que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa, de carácter permanente y en lugar visible, en la que se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

· Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) n.º 1685/200. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

* Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

* Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

* El contenido específico de estos ficheros aparece en el ANEXO A.

2. Informe Anual:

* Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información

sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

* Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

- Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ó 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

- Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

- Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

- Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) Otras obligaciones de los órganos ejecutores

A) Conservación de Documentos:

· Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

· Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

· Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

· La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

· Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguiente:

* La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

* La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

* Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

* Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

* Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

· Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

ANEXO A

Descripción del fichero de datos generales de cada proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

N.º PROYECTOS AGREGADOS: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

MUNICIPIO: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

ÁMBITO: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

* Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

EMPRESA RESPONSABLE: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A: Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B: Infraestructura (proyectos de obra)

C: Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

SUBVENCIÓN GLOBAL: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

TASA: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

TOTAL: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

SUBVENCIONABLE: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL

2. ADM. REGIONAL

3. ADM. LOCAL

4. OTROS

5. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. INTERMEDIO: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. INTERMEDIO: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

MINIMIS: Dejar en blanco.

NUMERO AYUDA: Dejar en blanco.

CLASE AYUDA: Dejar en blanco.

IMPACTO:

S: Si el proyecto necesita Declaración de impacto medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

RED NATURA:

S: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

DESCRIPCIÓN DEL FICHERO DE PAGOS DE PROYECTOS

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

NÚMERO PAGO: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

PAGOS AGREGADOS: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el

caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan NO SE AGREGARÁN PAGOS).

REFERENCIA PAGO: N.º de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

PAGO ÚNICO: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

FECHA INICIAL PAGOS: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

FECHA FINAL PAGOS: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

TOTAL: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL

7. ADM. REGIONAL

8. ADM. LOCAL

9. OTROS

10. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. CERTIFICA: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. CERTIFICA: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

TIPO DESTINATARIO: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORGANISMO DESTINATARIO: En nuestro caso, habrá que poner siempre el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

TIPO DE INDICADOR: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1
- Indicador de Resultados: 2
- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

CÓDIGO DEL INDICADOR: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

EJECUCIÓN: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

ANEXO III

Prescripciones técnicas sobre el suministro de equipos de contenerización para residuos urbanos

Primero.- El bien objeto del presente Convenio consistirá en equipamiento de contenerización en la vía pública para residuos procedentes de la recogida selectiva de papel – cartón, preparados para su disposición en acera, como infraestructuras soterradas o en superficie, o como equipamiento en los puntos limpios (ecoparques).

Segundo.- Los gastos derivados del transporte del suministro de los bienes desde las instalaciones del suministrador hasta la ubicación definitiva para su uso, deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero.- Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su mantenimiento y limpieza, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma no se hará cargo de los costes que pudieran resultar de la necesidad de adaptación de infraestructuras, móviles o fijas tales como camiones de recogida de basuras, etc, derivados de la elección del sistema de carga de los bienes suministrados.

Quinto.- Cuando se trate del suministro de equipos de contenerización soterrada que requieran un coste de obra civil para su ubicación alojados en foso dispuesto a los efectos en la vía pública, los gastos derivados de su soterramientos deberán ser asumidos por el Ente Local.

Sexto.- Los bienes suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de

espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12748 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de la Unión para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 8 de septiembre de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

«Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de la Unión para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia a 8 de septiembre de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia n.º 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Sanes Vargas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, autorizado para este acto por acuerdo de la Decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2004 de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de La Unión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de La Unión de una cantidad máxima de 36.000 €, (treinta y seis mil euros), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de la Unión.

El Ayuntamiento de La Unión, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 12.000 €, (DOCE MIL Euros) los suministros que se recogen en el Anexo I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de La Unión se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de La Unión, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos 75%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 36.000 €, (TREINTA Y SEIS MIL Euros), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de la Unión, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada 12.000 €, (doce mil euros) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de La Unión la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de La Unión, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2004, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el Anexo II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional», que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

VII. Plazos

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de Octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El Consejero. Firmado: Francisco Marqués Fernández.

Por el Ayuntamiento de La Unión. El Alcalde-Presidente. Firmado. José Manuel Sanes Vargas».

Murcia a 28 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

Anexo I

Relación de proyectos del Ayuntamiento de la Unión

Euros

Medida / Proyectos:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos:

- 50 contenedores de 700 cm3 para residuos orgánicos.

- 30 contenedores de 700 cm3 para envases.

- 2 plataformas para contenedores soterrados de 4 aperturas

Coste Total: 48.000 €

Subvención (FEDER): 36.000 €

F.P. Ayto.: 12.000 €

% Subv.: 75 %

Anexo II

Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

- La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican

en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

- Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

- Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

- Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

- En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

- Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el Anexo I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

- Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

- Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

- Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del Anexo I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

- Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

- Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

- Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

- Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

- En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

- Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

- Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.). y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

- Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

- Los proyectos cofinanciadas por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

- A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

- Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

- Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, que se desarrollan en el Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: http://rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF.

- Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicite que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa, de carácter permanente y en lugar visible, en la que se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

- Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) nº 1685/200. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

* Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

* Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

* El contenido específico de estos ficheros aparece en el Anexo A.

2. Informe Anual:

* Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

* Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

- Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ó 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

- Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

- Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

- Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) Otras obligaciones de los órganos ejecutores

A) Conservación de Documentos:

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

- Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

- Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

- La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

- Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguiente:

* La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

* La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

* Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

* Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

* Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

Anexo A

Descripción del fichero de datos generales de cada proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

N.º PROYECTOS AGREGADOS: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

MUNICIPIO: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

ÁMBITO: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

- Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

EMPRESA RESPONSABLE: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A : Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B : Infraestructura (proyectos de obra)

C : Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

SUBVENCIÓN GLOBAL: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

TASA: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

TOTAL: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

SUBVENCIONABLE: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL

2. ADM. REGIONAL

3. ADM. LOCAL

4. OTROS

5. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. INTERMEDIO: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. INTERMEDIO: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

MINIMIS: Dejar en blanco.

NUMERO AYUDA: Dejar en blanco.

CLASE AYUDA: Dejar en blanco.

IMPACTO:

S : Si el proyecto necesita Declaración de impacto medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

RED NATURA:

S: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

Descripción del fichero de pagos de proyectos

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

NÚMERO PAGO: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

PAGOS AGREGADOS: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan NO SE AGREGARÁN PAGOS).

REFERENCIA PAGO: N.º de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

PAGO ÚNICO: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

FECHA INICIAL PAGOS: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

FECHA FINAL PAGOS: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

TOTAL: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL

7. ADM. REGIONAL

8. ADM. LOCAL

9. OTROS

10. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. CERTIFICA: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. CERTIFICA: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

TIPO DESTINATARIO: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORGANISMO DESTINATARIO: En nuestro caso, habrá que poner siempre el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

TIPO DE INDICADOR: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1

- Indicador de Resultados: 2

- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

CÓDIGO DEL INDICADOR: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

EJECUCIÓN: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

Anexo III

Prescripciones técnicas sobre el suministro de equipos de contenerización para residuos urbanos

Primero. El bien objeto del presente Convenio consistirá en equipamiento de contenerización en la vía pública para residuos procedentes de la recogida selectiva de papel – cartón, preparados para su disposición en acera, como infraestructuras soterradas o en superficie, o como equipamiento en los puntos limpios (ecoparques).

Segundo. Los gastos derivados del transporte del suministro de los bienes desde las instalaciones del suministrador hasta la ubicación definitiva para su uso, deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero. Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su mantenimiento y limpieza, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto. La Comunidad Autónoma no se hará cargo de los costes que pudieran resultar de la necesidad

de adaptación de infraestructuras, móviles o fijas tales como camiones de recogida de basuras, etc, derivados de la elección del sistema de carga de los bienes suministrados.

Quinto. Cuando se trate del suministro de equipos de contenerización soterrada que requieran un coste de obra civil para su ubicación alojados en foso dispuesto a los efectos en la vía pública, los gastos derivados de su soterramientos deberán ser asumidos por el Ente Local.

Sexto. Los bienes suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Séptimo. La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12749 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 8 de septiembre de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

«Convenio de Colaboración entre la Consejeria de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia, a 8 de septiembre de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia n.º 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Blanca, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Blanca.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Blanca de una cantidad máxima de 3.808,50 €, (tres mil ochocientos ocho euros con cincuenta céntimos), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Blanca.

El Ayuntamiento de Blanca, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 1.269,50 €, (mil doscientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos), los suministros que se recogen en el Anexo I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Blanca se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Blanca, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos: 75%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 3.808,50 €, (tres mil ochocientos ocho euros con cincuenta céntimos), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de Blanca, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada de 1.269,50 €, (mil doscientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Blanca la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

· Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

· El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de Blanca, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2004, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el ANEXO II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 238 | Miércoles, 13 de octubre de 2004 | 2004

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 21301 A LA 21348

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional», que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

VII. Plazos.

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, **Rafael Laorden Carrasco**».

Murcia a 28 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

ANEXO I

Relación de proyectos del Ayuntamiento de Blanca

Euros

Medida / Proyectos:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos:

· 100 papeleras histórica simple

Coste total: 5.078 €

Subvención (FEDER): 3.808,50 €

F.P. Ayto.: 1.269,50 €

% Subv.: 75%

ANEXO II

Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER.

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

· La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

· Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

· Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

· Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

· En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

· Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el Anexo I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

· Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

· Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

· Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del Anexo I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

· Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

· Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

· Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

· Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

· En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

· Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

· Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.) y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

· Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

· Los proyectos cofinanciadas por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

· A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

· Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

· Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, que se desarrollan en el Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: http://rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF.

· Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicite que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa, de carácter permanente y en lugar visible, en la que se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

· Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) n.º 1685/200. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

* Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

* Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

* El contenido específico de estos ficheros aparece en el ANEXO A.

2. Informe Anual:

* Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

* Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

- Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ò 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

- Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

- Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

- Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) Otras obligaciones de los órganos ejecutores

A) Conservación de Documentos:

· Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

· Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

· Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

· La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

· Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguiente:

* La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

* La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

* Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

* Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

* Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

· Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

ANEXO A

Descripción del fichero de datos generales de cada proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

N.º PROYECTOS AGREGADOS: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

MUNICIPIO: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

ÁMBITO: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

- Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

EMPRESA RESPONSABLE: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A: Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B: Infraestructura (proyectos de obra)

C: Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

SUBVENCIÓN GLOBAL: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

TASA: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

TOTAL: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

SUBVENCIONABLE: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL

2. ADM. REGIONAL

3. ADM. LOCAL

4. OTROS

5. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110	Consejería de Presidencia
208170	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. INTERMEDIO: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. INTERMEDIO: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

MINIMIS: Dejar en blanco.

NUMERO AYUDA: Dejar en blanco.

CLASE AYUDA: Dejar en blanco.

IMPACTO:

S: Si el proyecto necesita Declaración de impacto medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

RED NATURA:

S: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

DESCRIPCIÓN DEL FICHERO DE PAGOS DE PROYECTOS

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

NÚMERO PAGO: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

PAGOS AGREGADOS: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan NO SE AGREGARÁN PAGOS).

REFERENCIA PAGO: N.º de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

PAGO ÚNICO: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

FECHA INICIAL PAGOS: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

FECHA FINAL PAGOS: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

TOTAL: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL

7. ADM. REGIONAL

8. ADM. LOCAL

9. OTROS

10. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. CERTIFICA: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. CERTIFICA: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

TIPO DESTINATARIO: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORGANISMO DESTINATARIO: En nuestro caso, habrá que poner siempre el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

TIPO DE INDICADOR: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1
- Indicador de Resultados: 2
- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

CÓDIGO DEL INDICADOR: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

EJECUCIÓN: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

ANEXO III

Prescripciones técnicas sobre el suministro de equipos de contenerización para residuos urbanos.

Primero.- El bien objeto del presente Convenio consistirá en equipamiento de contenerización en la vía pública para residuos procedentes de la recogida selectiva de papel-cartón, preparados para su disposición en acera, como infraestructuras soterradas o en superficie, o como equipamiento en los puntos limpios (ecoparques).

Segundo.- Los gastos derivados del transporte del suministro de los bienes desde las instalaciones del suministrador hasta la ubicación definitiva para su uso, deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero.- Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su mantenimiento y limpieza, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma no se hará cargo de los costes que pudieran resultar de la necesidad de adaptación de infraestructuras, moviles o fijas tales como camiones de recogida de basuras, etc, derivados de la elección del sistema de carga de los bienes suministrados.

Quinto.- Cuando se trate del suministro de equipos de contenerización soterrada que requieran un coste de obra civil para su ubicación alojados en foso dispuesto a los efectos en la vía pública, los gastos derivados de su soterramientos deberán ser asumidos por el Ente Local.

Sexto.- Los bienes suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12751 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de Proyectos en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos Incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 9 de septiembre de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de Proyectos en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia, a 9 de septiembre de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia nº 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos

tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el ANEXO I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Alcantarilla de una cantidad máxima de 36.000 €, (treinta y seis mil euros), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el ANEXO I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 12.000 €, (doce mil euros), los suministros que se recogen en el ANEXO I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Alcantarilla, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos 75%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 36.000 €, (Treinta y seis mil euros), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada de 12.000 €, (doce mil euros) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Alcantarilla la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de Alcantarilla, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2004, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el ANEXO II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de

la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas que deberán cumplir los Órganos Ejecutores de Proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional», que se adjunta al presente Convenio como ANEXO II.

VII. Plazos.

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de Octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, asimismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**».

Murcia, a 28 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

ANEXO I

RELACION DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Euros

Medida / Proyectos:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos:- 400 Contenedores 350 l. Coste Total: 48.000 €.

Subvención (FEDER): 36.000 €.

F.P. Ayto.: 12.000 €.

% Subv.: 75 %.

ANEXO II

Normas que deberán cumplir los Órganos Ejecutores de Proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los Organismos Ejecutores de Proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

* La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

* Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

* Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

* Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

* En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

* Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el ANEXO I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

* Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

* Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

* Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del ANEXO I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

* Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

* Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los Órganos ejecutores de Proyectos cofinanciados por Feder:

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

* Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

* Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

* En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

* Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (doce) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

* Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.). y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

* Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

* Los proyectos cofinanciadas por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

* A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

* Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, que se desarrollan en el Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: http: //rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF.

* Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicite que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa, de carácter permanente y en lugar visible, en la que se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

* Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) n.º 1685/200. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

* Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

* Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

* El contenido específico de estos ficheros aparece en el ANEXO A.

2. Informe Anual:

Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

* Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

- Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ó 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

- Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

- Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

- Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) Otras obligaciones de los Órganos Ejecutores.

A) Conservación de documentos:

* Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

* Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

* Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

* La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

* Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguiente:

* La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

* La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

* Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

* Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

* Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

* Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

ANEXO A

Descripción del fichero de datos Generales de cada Proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

Intervención: MU.

Eje: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

Medida: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

Proyecto: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

Transitorio: N

Nombre: Nombre del proyecto.

N.º Proyectos agregados: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

Municipio: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

Ámbito: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

* Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

Empresa responsable: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A : Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B : Infraestructura (proyectos de obra)

C : Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

Subvención global: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

Tasa: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

Total: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

Subvencionable: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

Cofinanciación: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

Tipo beneficiario: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL.

2. ADM. REGIONAL.

3. ADM. LOCAL.

4. OTROS.

5. PRIVADA.

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

Beneficiario final: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia.

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

Tipo ORG. intermedio: Tipo de institución del organismo intermedio. **En nuestro caso: 2.** ADM. REGIONAL.

ORG. intermedio: Código del organismo intermedio. **En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)**

Minimis: Dejar en blanco.

Número ayuda: Dejar en blanco.

Clase ayuda: Dejar en blanco.

Impacto: **S** : Si el proyecto necesita Declaración de Impacto Medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

Red natura: **S**: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

Descripción del fichero de Pagos de Proyectos

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

Intervención: MU.

Eje: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

Medida: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

Proyecto: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

Transitorio: N

Nombre: Nombre del proyecto.

Número pago: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

Pagos agregados: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan no se agregarán pagos).

Referencia pago: N.º de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

Pago único: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

Fecha inicial pagos: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

Fecha final pagos: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

Cofinanciación: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

Total: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

Tipo beneficiario: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL.

7. ADM. REGIONAL.

8. ADM. LOCAL.

9. OTROS.

10. PRIVADA.

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

Beneficiario final: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia.

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

Tipo org. certifica: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. Adm. Regional.

Org. certifica: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

Tipo destinatario: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. Adm. Regional.

Organismo destinatario: En nuestro caso, habrá que **poner siempre** el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

Tipo de indicador: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1

- Indicador de Resultados: 2

- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

Código del indicador: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

Ejecución: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

ANEXO III

Prescripciones Técnicas sobre el suministro de equipos de contenerización para residuos urbanos

Primero.- El bien objeto del presente Convenio consistirá en equipamiento de contenerización en la vía pública para residuos procedentes de la recogida selectiva de papel – cartón, preparados para su disposición en acera, como infraestructuras soterradas o en superficie, o como equipamiento en los puntos limpios (ecoparques).

Segundo.- Los gastos derivados del transporte del suministro de los bienes desde las instalaciones del suministrador hasta la ubicación definitiva para su uso, deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero.- Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su mantenimiento y limpieza, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma no se hará cargo de los costes que pudieran resultar de la necesidad de adaptación de infraestructuras, móviles o fijas tales como camiones de recogida de basuras, etc, derivados de la elección del sistema de carga de los bienes suministrados.

Quinto.- Cuando se trate del suministro de equipos de contenerización soterrada que requieran un coste de obra civil para su ubicación alojados en foso dispuesto a los efectos en la vía pública, los gastos derivados de su soterramientos deberán ser asumidos por el Ente Local.

Sexto.- Los bienes suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12753 Anuncio por el que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 9 de agosto de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

«Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para la realización de proyectos en materia de medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia a 9 de agosto de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia nº 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Angel Candel Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Ricote.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Ricote de una cantidad máxima de 18.648,75 €, (dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Ricote.

El Ayuntamiento de Ricote, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 6.216,25 €, (SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS Euros con VEINTICINCO Céntimos), los suministros que se recogen en el Anexo I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Ricote se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Ricote, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos 75%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 18.648,75 €, (dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de Ricote, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada de 6.216,25 €, (seis mil doscientos dieciséis euros con veinticinco céntimos) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Ricote la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de Ricote, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último

pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2004, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el Anexo II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional», que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

VII. Plazos

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de Octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El Consejero. Firmado: Francisco Marqués Fernández.

Por el Ayuntamiento de Ricote. El Alcalde-Presidente. Firmado. Miguel Angel Candel Gómez».

Murcia a 22 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

Anexo I

Relación de proyectos del Ayuntamiento de Ricote

Euros

Medida / proyectos:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos:

1 barredora.

Coste Total: 24.865 €

Subvención (FEDER): 18.648,75 €

F.P. Ayto.: 6.216,25 €

% Subv.: 75 %

Anexo II

Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

- La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

- Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

- Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

- Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

- En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

- Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el Anexo I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

- Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

- Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

- Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del Anexo I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

- Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

- Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

- Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

- Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

- En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

- Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades

Europeas (DOCE) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

- Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.). y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

- Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

- Los proyectos cofinanciadas por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

- A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

- Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

- Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, que se desarrollan en el Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: http://rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF.

- Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicite que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa, de carácter permanente y en lugar visible, en la que se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

- Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) nº 1685/200. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

* Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

* Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

* El contenido específico de estos ficheros aparece en el Anexo A.

2. Informe Anual:

* Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

* Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

- Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ó 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

- Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

- Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

- Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) Otras obligaciones de los órganos ejecutores

A) Conservación de Documentos:

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

- Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

- Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

- La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

- Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguiente:

* La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

* La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

* Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

* Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

* Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

Anexo A

Descripción del fichero de datos generales de cada proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

N.º PROYECTOS AGREGADOS: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

MUNICIPIO: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

ÁMBITO: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

* Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

EMPRESA RESPONSABLE: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A: Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B: Infraestructura (proyectos de obra)

C: Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

SUBVENCIÓN GLOBAL: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

TASA: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

TOTAL: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

SUBVENCIONABLE: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL

2. ADM. REGIONAL

3. ADM. LOCAL

4. OTROS

5. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. INTERMEDIO: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. INTERMEDIO: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

MINIMIS: Dejar en blanco.

NUMERO AYUDA: Dejar en blanco.

CLASE AYUDA: Dejar en blanco.

IMPACTO:

S : Si el proyecto necesita Declaración de impacto medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

RED NATURA:

S: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

DESCRIPCIÓN DEL FICHERO DE PAGOS DE PROYECTOS

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

NÚMERO PAGO: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

PAGOS AGREGADOS: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan NO SE AGREGARÁN PAGOS).

REFERENCIA PAGO: N.º de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

PAGO ÚNICO: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

FECHA INICIAL PAGOS: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

FECHA FINAL PAGOS: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

TOTAL: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL

7. ADM. REGIONAL

8. ADM. LOCAL

9. OTROS

10. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. CERTIFICA: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. CERTIFICA: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

TIPO DESTINATARIO: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORGANISMO DESTINATARIO: En nuestro caso, habrá que poner siempre el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

TIPO DE INDICADOR: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1

- Indicador de Resultados: 2

- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

CÓDIGO DEL INDICADOR: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

EJECUCIÓN: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

Anexo III

Prescripciones técnicas sobre el suministro de vehículos

Primero. El vehículo se entrega para su posterior matriculación, debiendo el ayuntamiento remitir copia de la documentación, una vez matriculado, al Parque Móvil Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. El Ayuntamiento realizará una memoria anual del destino al fin previsto y estado de los bienes, que será compatible con la planificación regional en materia de Residuos, y se entregará en el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de esta Consejería antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su matriculación, inspección técnica y aseguramiento, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto. Los vehículos suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Quinto. Los vehículos suministrados deberán de atenerse, en sus características técnicas, a los niveles de ruido que la normativa, en su caso, disponga para el uso y espacio horario al que van a ser destinados.

Sexto. La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

12775 Adjudicación del contrato del seguro de vida y accidentes de los diputados y personal al servicio de la Asamblea Regional de Murcia, a la empresa «Caser, S.A.»

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Número de expediente: ARM CO-10/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Contrato de seguro.

Descripción del objeto: Contratación de las pólizas de seguro de vida y accidentes de los diputados y personal al servicio de la Asamblea Regional de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta y seis mil ochenta y cuatro (156.084) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 29 de julio de 2004.

Contratista: «Caser, S.A.»

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Ciento veinte mil trescientos treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos (120.331,85)

Cartagena, 28 de septiembre de 2004.—La Letrada-Secretaria General, **Encarnación Fernández de Simón Bermejo.**

Consejería de Agricultura y Agua

12756 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de recreo.

Intentada la notificación y al no haberse podido practicar, se hace saber a la persona que se relaciona a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos del mismo, que se ha formulado acuerdo de iniciación de procedimiento en el expediente sancionador que se indica, por presuntas infracciones administrativas a la Ley de Pesca Marítima del Estado.

N.º Exp: 57/04.

Nombre y apellidos: Luis González López.

D.N.I.: 02.886.707-T.

Domicilio: C/ Fresnedilla, 1. 28035.

Municipio: Madrid.

Precepto infringido: Art. 96.1 apartado f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Sancionable: 301 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el afectado dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, el acuerdo de iniciación del procedimiento que se relaciona se considerará como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 24 de septiembre de 2004.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12522 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12522, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 234, de fecha 7 de octubre de 2004, se rectifica en lo siguiente:

En el Anexo I, se omitió lo siguiente.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
0438-I/2004	JUANA GARCIA SOLER C/FLORIDABLANCA,2-3º LOS DOLORES 30310–CARTAGENA MURCIA	22.926.336	1.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante completo. 2.- Fotocopia compulsada del D.N.I de los familiares que conviven con el solicitante: MANUEL CARMONA GARCIA 3.- Fotocopia de la Sentencia o Demanda de Separación o Divorcio y de las Medidas Provisionales establecidas o Convenio Regulador, de las personas relacionadas: JUANA GARCIA SOLER. 4.- Fotocopia de las nóminas para los periodos y personas relacionadas. Año 2004: MANUEL CARMONA GARCIA. 5.- Justificación documental de la pensión que le abona su excónyuge por separación o divorcio de la solicitante, Dña. JUANA GARCIA SOLER.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12755 Notificación para subsanación de defectos en expedientes de ayudas destinadas a adquisición de ordenadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos en los expedientes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia, programa «Internet en casa», instruidos por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, el sujeto o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el «boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en la C/ San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

1.

Expediente: 2T02FA0621.

Solicitante: Plana Plana, Antonio.

NIF/CIF: 22470714J.

Último domicilio: C/ Finca la Montaña, 21, 30164 Cañadas de San Pedro, Murcia.

Murcia a 22 de septiembre de 2004.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12731 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 51/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para los Años 2005 y 2006», cuyo código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 74.60.15.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: c/ San Cristóbal, 6-Murcia.

d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega: El contrato se iniciará el día 1 de enero de 2005 y finalizará el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 118.923,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001

d) Teléfono: 968/366092

e) Telefax: 968/366106

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

2. Domicilio: C/. San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día natural posterior al último de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

e) Hora: 10:00 horas.

10. Otras informaciones: Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Consejería de Economía, Industria e Innovación: 968/366092.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será de 250,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html.

Murcia a 29 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12763 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de fecha 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba la relación de embarcaciones y propietarios con base en el Puerto de San Pedro del Pinatar, a los que se les otorga preferencia para la asignación de uso preferente de atraque en la Dársena Deportiva Marina de Las Salinas.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59. 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones publicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Don Óscar Sánchez López, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 24, Alcoy (Alicante) que ha sido dictada con fecha de 12 de mayo de 2004, Resolución por el Director General de Transportes y Puertos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero. En concordancia con lo establecido en la Disposición Décima del pliego de Cláusulas Contractuales de Carácter Técnico, otorgar un derecho de preferencia a las personas y embarcaciones detalladas en el listado que se detalla en el siguiente cuadro, para la disposición de atraque en la dársena, apto a las características de la embarcación.

PROPIETARIO: APELLIDOS NOMBRE	N.I.F.	MATRICULA	NOMBRE EMBARCACIÓN	ESLORA
ANDREO SÁNCHEZ, SERGIO	23019569-L	7CT4-59-92	CARIDAD	5,00
BALLESTER CEGARRA, MARIANO	22847373-R	7.ªCT5-93-92	EL GRILLO	6,00
BAÑOS MEROÑO, RAFAEL	22886275-X	7.ºBA2-341	MAYKA UNO	4,79
CAMPILLO ALBADALEJO, CALIXTO	29057722-M	7.ºCT120-94	JOVEN EDUARDO	5,60
GARCÍA REVERTE, ANTONIO	22447155-Y	7.ºAT1-88-94	COKI	3,24
MADRID REBOLLO, JOSÉ	22871339-R	5.ºCT5-164	ALONDRA	3,29
MARÍN FERNÁNDEZ, ANTONIO	22471411-C	7.ªAT5-43-96	PANDORA II	7,80
MARÍN MARTÍNEZ, MANUEL	22852942-G	7.ªAT1-18-92	EL ANZUELO	5,80
MARTÍNEZ SÁEZ MARIANO	22869275-F	7.ªCT5-221-92	PEPE	5,95
MESEGUER JIMÉNEZ, ANTONIO	22434538-Q	7.ªCT5-176-94	ROSITA	4,99
SÁNCHEZ LÓPEZ ÓSCAR	21677773-C	7.ªCT-4-357-94	SANTA MARTA	4,50
MOTJE BRUGUES, PEDRO	22335447-D	7.ªCT5-88-911	ISABEL	4,66
PATIÑO ESCUDERO, FRANCISCO	22841413-K	7.ªCT5-212-92	JOSÉ ADRIÁN	5,88

PROPIETARIO: APELLIDOS NOMBRE	N.I.F.	MATRICULA	NOMBRE EMBARCACIÓN	ESLORA
PIVIDAL CASTEJÓN, ANTONIO	22890548-M	7.ªCT3-60-95	TOÑI Y ANA	2,80
RIOS SÁEZ, MANUEL	22893740-J	7.ªAT1-31-94	PIRINDOLO	4,75
SÁEZ ALVADALEJO, PEDRO	22859900-Q	7CT4-448-92	LETICIA	5,20

Segundo.- Para el ejercicio del citado derecho, el interesado deberá solicitar al concesionario la formalización del ejercicio del citado derecho de preferencia, con anterioridad al día 8 de junio de 2004.

Tercero.- Sí la Administración Regional aprobara una revisión de las tarifas de atraque vigentes en el plazo de tres meses desde la presente Resolución, el concesionario podrá repercutir a los usuarios que con anterioridad a la revisión, hubieren ejercido su derecho preferente de asignación de atraque, la diferencia entre la tarifa abonada y la resultante tras la revisión autorizada.

Cuarto.- La presente Resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en un diario con difusión en la Región, y será objeto de notificación individualizada al concesionario, y a los propietarios de las embarcaciones relacionadas en la disposición primera.»

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13059 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 101/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera A-3. Travesía de Zarandona.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 73.144,09 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.462,88 euros.

b) Definitiva: 2.925,76 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 968 248 173.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia Económica y Financiera la cual se podrá sustituir por la Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

http://www.carm.es/op/

Murcia a 29 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12709 Autos 484-04.

Autos 484-04.

Materia: Cantidad.

Demandante: Andrianas Skatovas.

Demandado: Ruslan Ushakov.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 484-04 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Andrianas Skatovas, contra Ruslan Ushakov, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Andrianas Skatovas, condeno a la Empresa Sualam Ushakov a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cinco céntimos (4.858,05 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.—Carlos Contreras.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruslan Ushakov en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 23 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

12707 Demanda n.º 1547/2003. Ejecución n.º 92/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201613/2003.

N.º Autos: Demanda 1547/2003.

N.º Ejecución: 92/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yakym Olesksiy.

Demandado: Empresa Ruslan Ushakov, Fogasa.

Diligencia: En Cartagena a 13 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Ruslan Ushakov, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yakym Oleksiy, contra la empresa Empresa Ruslan Ushakov, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 22-6-04, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Yakym Oleksiy contra Empresa Ruslan Ushakov, por un importe de 3032,04 euros de principal más 217,65 euros de intereses moratorios y 324,96 de intereses y 324,96 euros de costas de ejecución que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución

y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días (artículo 551, 556 y 559 de la L.E.C.).

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. M. Teresa Clavo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. La Magistrada Juez. El Secretario Judicial, Firmado y rubricado.

Asimismo con fecha 30-7-04 se dictó resolución acordando el embargo de bienes propiedad de la empresa ejecutada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Se ratifica el embargo de los vehículos MU-0492BG, MU8723-AB y C9572BHF, propiedad de Empresa Ruslan Ushakov, trabado en fecha 20-7-04.

Se decreta el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la empresa ejecutada por concepto de I.R.P.F. y de IVA por las actividades económicas realizadas, hasta cubrir las sumas que se reclaman. Líbrese oficio a la Agencia Tributaria de esta ciudad para que proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades pendientes de devolución a la empresa ejecutada por aquellos conceptos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53-3.º de la L.P.L.)

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1.º de la L.P.L.).

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. El Magistrado Juez. La Secretaria. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Ruslan Ushakov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 13 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, M. Carmen Tirado Navarro.

De lo Social número Dos de Cartagena

12705 N.º Autos: Dem 154/2004.

N.º Ejecución: 200/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yuriy Luschchynsky.

Demandado: Empresa Ruslan Ushakov, FOGASA.

Diligencia. en Cartagena, a 15 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Ruslan Ushakov por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 200/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Yuriy Luschchynsky contra la empresa Ruslan Ushakov, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Yuriy Luschchynsky, contra empresa Ruslan Ushakov, FOGASA por un importe de 3.287,74 euros de principal más 328,77 euros de intereses y 328,77 euros de costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado con el n.º 92/04 dimanante de proceso 1.547/03 frente al común deudor Ruslan Ushakov resultando el total reclamado de principal 6.537,43 euros, más 653,73 euros de intereses y 653,73 euros de costas que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación, afectándose los bienes embargados a ambas ejecuciones y demás actuaciones que pudieran practicarse para asegurar la efectividad del cobro de las cantidades reclamadas.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición

no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilma. Sra. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

La Magistrada-Juez, firmado y rubricado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Ruslan Ushakov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a quince de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, M.ª Carmen Tirado Navarro.

De lo Social número Dos de Cartagena

12706 Demanda 788/2003. Ejecución 94/2004. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0200806/2003.

N.º Autos: Demanda 788/2003.

N.º Ejecución: 94/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel Ruiz Torrente.

Demandado: Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L.

Diligencia: En Cartagena a 21 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ruiz Torrente, contra la empresa Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena a 21 de septiembre de 2004.

Se señala nuevamente incidente de ejecución solicitado en su día por la parte actora el próximo día 4 de noviembre a las 9,50 horas. Cítese a las partes y a la empresa ejecutada mediante edictos, toda vez que se ignora su paradero, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. La Magistrado Juez. La Secretaria. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 21 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, M. Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Uno de Cieza

12703 Expediente de Quiebra voluntaria núm. 781/03.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de Quiebra voluntaria de la mercantil Hormigones Tierras y Proyectos, que se tramita en este Juzgado con el núm. 781/03, por providencia del día de hoy, se ha acordado hacer público que en la Junta General de Acreedores celebrada el día 22 de junio de 2004 fueron designados Síndico primero D. Juan Manuel Díaz Hernández; Síndico segundo D. Manuel Ramos Hernández y Síndico tercero D. Miguel Ángel Alcaraz Conesa, los cuales han aceptado y jurado el cargo.

Se previene a todos los que afecte que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para su publicación, expido el presente en Cieza a 15 de julio de 2004.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12704 Ejecución hipotecaria 749/2003.

Número de Identificación Único: 30030 1 0800883/2003.

Ejecución hipotecaria 749/2003.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra don Gerardo Hernández Gutiérrez.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de Ejecución Hipotecaria 749/2003 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Gerardo Hernández Gutiérrez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes/bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de noviembre de 2004 a las 12,00 horas con las condiciones siguientes:

Primero: Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo: Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero: Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto: Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto: Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima: Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Vivienda situada en la tercera planta alzada del edificio, calle mayor n.º 58 de los Dolores. Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, libro 245, de la Sección 8, folio 31, finca n.º 13.931, inscripción 6.

Valor a efectos de subasta: 63.149,05 euros.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

12715 Juicio cambiario 834/2003.

N.I.G.: 30030 1 1100685/2003.

Sobre otras materias.

De BSCH S.A.

Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa.

Contra Neximur S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de 29/5/04 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la oposición formulada por la mercantil Destrucción y Protección de Datos S.L. representado por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cedan y asistido del letrado D. Juan Carlos Baño García contra la demanda presentada por el Banco Santander Central Hispano, representado por el Procurador D. Alfonso Albacete Manresa y dirigido por el Letrado D. Trinitario Abadía Pacheco debo dejar y dejo sin efecto el requerimiento de pago y averiguación de bienes despachada en estos autos contra la mercantil Neximur S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 825 de la LEC.

Cúmplase lo acordado en el acto del juicio respecto del traslado al M. Fiscal de los particulares relativos al presunto delito de falsedad en documento mercantil.

No procede hacer expresa declaración de imposición de costas a la parte demandante.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá Testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Neximur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia.

Murcia, a 21 de julio de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

12712 Proceso número 732/03. Despido.

Proceso número: 732/03.

Ejecución: 130/04.

Demandante: Fuensanta Alarcón Robles.

Demandado: Alejandro García González.

Acción: Despido.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 130/04, seguido a instancia de Fuensanta Alarcón González, contra la empresa Alejandro García González, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero. Despachar la ejecución solicitada por doña Fuensanta Robles Alarcón, contra la empresa Alejandro García González por un importe de 4.430,13 euros de principal más 764,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-130/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alejandro García González, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose

constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 24 de septiembre de 2004.—La Secretaria.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

12711 N.º Autos: Demanda 840/2002 y 906/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006089/2002.

01030.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante/s: Rosario Molina Cano y Carmen Molina Cano.

Demandado: Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., FOGASA, Forzamur, S.L., Grupo Textil Alser, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 840/2002 y 906/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Molina Cano y doña Rosario Molina Cano contra la empresa Conferova S.L.; Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Fondo de Garantía Salarial, Forzamur, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 252/04.

En la ciudad de Murcia a 29 de junio de 2004.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada, estimo en parte la demanda interpuesta por doña Carmen y doña Rosario Molina Cano, frente a los demandados Conferova S.L., D. Romualdo Gómez Jara, D. Joaquín Alonso Serna, D.ª M.ª Dolores Martínez López, Forzamur S.L., Grupo Textil Alser S.L., y FOGASA, y condeno solidariamente a los demandados Conferova S.L., D. Romualdo Gómez Jara, D. Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser S.L. y D.ª M.ª Dolores Martínez López, a que abonen a las demandantes la cantidad que seguidamente se indica, y les absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida:

- D.ª Rosario Molina Cano...1.524,6 euros.

- D.ª Carmen Molina Cano...1.741 euros.

Absuelvo a Forzamur S.L. de la pretensión formulada en su contra.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna; Conferova, S.L. Grupo Textil Alser, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

12710 Demanda 894/2002 y 908/02. Cantidad ordinario.

N.I.G.: 30030 4 0006534/2002.

N.º Autos: Demanda 894/2002 y 908/02.

Materia: Cantidad ordinario.

Demandantes: Francisca Fernández Molina y Belén Fernández Tortosa.

Demandados: Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., Fogasa, Forzamur, S.L., Grupo Textil Alser, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 894/2002 y 908/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Belén Fernández Tortosa y doña Francisca Fernández Molina contra Conferova, S.L.; Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Fondo de Garantía Salarial, Forzamur, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 259/04

En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos jurídicos .....

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada, estimo en parte la demanda interpuesta por doña Francisca Fernández Molina y doña Belén Fernández Tortosa, frente a los demandados Conferova, S.L.; Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Forzamur, S.L., Grupo Textil Alser, S.L. y Fogasa, y condeno solidariamente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L., y doña María Dolores Martínez López, a que abonen a las demandantes la cantidad que seguidamente se indica, y les absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida:

- Doña Francisca Fernández Molina 1.124,00 euros.
- Doña Belén Fernández Tortosa 1.700,68 euros.

Absuelvo a Forzamur, S.L., de la pretensión formulada en su contra.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.65.0894.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna; Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintitrés de julio de dos mil cuatro.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

12713 Procedimiento ejecución 153/2004.

Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 4 0000364/2004

N.º Autos: Dem. 52/2004.

N.º ejecución: 153/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pablo Javier Vzho.

Demandado: Aserrados Murcia, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Javier León Vzho contra la empresa Aserrados Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 21-09-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.632,27 euros más la cantidad de 787,49 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguna, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aserrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Nueve de Valencia

12714 Expediente n.º 719/03.

D. Jesús Magraner Gil, Secretario del Juzgado de lo Social número Nueve de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente n.º 719/03 a instancia de M.ª de las Nieves Pérez Serrano, contra Artel S.L. y otros, en la que el día 16-6-04 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D.ª M.ª de las Nieves Pérez Serrano debo absolver y absuelvo a la empresa Artel S.L.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Artel, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que se hayan de efectuársele, se le hará en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de septiembre de 2004.—El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

12701 Autorización autonómica para la legalización de vivienda unifamiliar aislada, en diputación el Cocón, Hacienda «El Charcón»

Habiendo solicitado doña María Mercedes Pérez López, autorización autonómica para la legislación de vivienda unifamiliar aislada, en diputación el Cocón, Hacienda «El Charcón», de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón de somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, a 17 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto

---

Alcantarilla

12961 Aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de las Obras de «Urbanización de la Unidad de Actuación 3.1.II Huerto de los Frailes»

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004, por la Junta Local de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de las Obras de «Urbanización de la Unidad de Actuación 3.1.II Huerto de los Frailes».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: Un millón ciento cinco mil trescientos ochenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (1.105.381,48 euros).

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 6 meses.

Garantía provisional: Veintidós mil ciento siete euros con sesenta y tres céntimos (22.107,63 euros).

Garantía definitiva: 4 % del total de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Se requiere que el contratista acredite la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	b
E	1	c
G	4	b
I	1, 5 y 6	c

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968 898067, en horario de 9:30 a 12:30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado al referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8:00 a 15:00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 4 de octubre de 2004.—El Alcalde.

Alcantarilla

12963 Aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de las Obras de «Aparcamiento en superficie para centro comercial abierto en Avda. Santa Ana de Alcantarilla».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 1 de octubre del 2004, por la Junta Local de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas

particulares, para la contratación de las Obras de «Aparcamiento en superficie para centro comercial abierto en Avda. Santa Ana de Alcantarilla».

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: Ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos euros con setenta y siete céntimos (145.592,77 euros).

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 2 meses.

Garantía provisional: Dos mil novecientos once euros con ochenta y seis céntimos (2.911,86 euros).

Garantía definitiva: 4 % del total de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Se requiere que el contratista acredite la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	c

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968 893920, en horario de 9:30 a 12:30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado al referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8:00 a 15:00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 4 de octubre de 2004.—El Alcalde.

Alcantarilla

12962 Aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de las Obras de «Urbanización de la unidad de actuación 2B.3 Fábrica de la Esencia».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004, por la Junta Local de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de las Obras de «Urbanización de la unidad de actuación 2B.3 Fábrica de la Esencia».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: Ciento treinta y dos mil ochocientos veintinueve euros con setenta y siete céntimos (132.829,77 euros).

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 4 meses.

Garantía provisional: Dos mil seiscientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (2.656,60 euros).

Garantía definitiva: 4 % del total de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Se requiere que el contratista acredite la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	a
E	1	a
G	4	a
I	1 y 6	a

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968 898067, en horario de 9:30 a 12:30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado al referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8:00 a

15:00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 4 de octubre de 2004.—El Alcalde.

Archena

12699 Aprobación definitiva Plan Especial Reforma Interior n.º 2 «Pedáneo».

Habiendo sido aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior n.º 2- «Fábrica de Pedáneo» por acuerdo de Pleno de 28.06.2004, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1855 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Normas Reguladoras del Plan aprobado, y cuyo texto es el que sigue:

«... (A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

En cuanto a la terminología no se considera necesario su descripción y explicación porque se emplea la misma con el mismo significado que la contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, suficientemente conocido a lo largo de su vigencia durante años.

ZONA 13. ORDENANZA PARTICULAR DEL P.E.R.I. N.º 2

12.2.1. Definición.

Comprende este ámbito las zonas consolidadas parcialmente por la edificación, con existencia de algunos vacíos que requieren nuevas alineaciones exteriores. La tipología edificatoria dominante es la de edificios de vivienda colectiva de reciente construcción, mezclada con algunas tipologías tradicionales.

12.2.2. Condiciones de la parcela.

1. A efectos de segregación y agregación de parcelas se establecen las siguientes condiciones:

- PARCELA MÍNIMA: 105 m²

- FRENTE MÍNIMO DE PARCELA: 6 m

- FONDO MÍNIMO DE PARCELA: 10 m

2. Cuando se agreguen dos o más parcelas para uso dotacional público, no regirán las condiciones de superficie y fondo establecidas en este punto. El frente de parcela máximo no podrá superar el triple del máximo establecido, y la nueva edificación o la intervención sobre la edificación existente deberá tener la referencia en altura de aleros y diferenciación volumétrica de la parcelación y edificación, en su caso, originales.

3. Las parcelas con superficie, frente y fondo inferiores a los mínimos establecidos no tendrán la condición de fuera de ordenación en tanto alguna de las parcelas colindantes susceptibles de ser agregadas a estas no adquieran la condición de solar.

4. Ninguna de las parcelas existentes registradas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias será considerada No Edificable, por causa de su superficie, como de sus dimensiones de frente y fondo.

5. Condiciones de agregación y segregación de la parcela:

A) La agregación o segregación de parcelas no debe perjudicar ninguno de los valores justifican la parcela primitiva y composición volumétrica de la edificación existente.

B) La parcela resultante de agregación deberá cumplir las condiciones del epígrafe de este artículo.

C) Una parcela podrá segregarse en tantas como permitan las condiciones del epígrafe.

12.2.3. Obras permitidas.

Se permiten en este suelo todo tipo de obras:

- Obras de edificación de nueva planta.

Y sobre las edificaciones existentes:

- Mantenimiento.

- Consolidación.

- Recuperación.

- Acondicionamiento.

- Reestructuración.

- Ampliación, hasta agotar el límite de la edificabilidad y las demás condiciones de ordenación que se marquen.

- Demolición parcial, encaminada a la recuperación, acondicionamiento o reestructuración.

- Demolición total.

12.2.4. Unidad edificatoria

1. Las unidades de intervención a efectos edificatorios son las parcelas catastrales resultantes de la aplicación de los parámetros establecidos en esta zona.

2. No se admitirán proyectos parciales, todos los proyectos serán unitarios, es decir, tendrán por objeto las parcelas catastrales completas.

3. A los efectos de obras de ampliación, reestructuración, rehabilitación y demolición parcial se entenderá como unidad edificatoria única el conjunto de parcelas que tuvieran una edificación unitaria.

12.2.5. Edificabilidad.

La edificabilidad de cada parcela será el resultado de las condiciones de ocupación que se establecen en estas Normas.

12.2.6. Condiciones de posición de la edificación.

1. Alineación a vial.

La edificación se alineará a vial coincidiendo con el frente de parcela. Excepcionalmente podrá quedar sin efecto esta condición para obras de nueva planta, previa presentación de un Estudio de Detalle, que proponga una nueva alineación, y ordene los ámbitos correspondientes a la manzana donde se enclava la parcela afectada. En todo caso, las alineaciones de los edificios procedentes de obras de reestructuración y recuperación serán las consolidadas por la edificación preexistente. En las agregaciones de parcelas podrán ajustarse las diferencias de alineaciones permitidas entre una y otra parcela.

2. Retranqueos.

La edificación se podrá retranquear respecto a la alineación oficial hasta un máximo de 5 m. siempre y cuando no queden al descubierto las medianeras de las edificaciones colindantes (existentes o posibles).

3. Fondos edificables.

En planta baja no se limita el fondo máximo edificable para usos comerciales.

4. Ocupación máxima de la parcela.

La ocupación máxima de la parcela, será la definida por las condiciones de fondo de edificación y alineación, establecidas en los apartados anteriores.

5. Espacio libre de parcela.

El espacio libre de parcela será el espacio restante de aplicar las condiciones de posición de la edificación y alineación establecidas en los apartados anteriores. Será un espacio único pero podrá tener un perímetro irregular siempre que la distancia entre todos y cada uno de sus lados no sea inferior a 3 m.

6. Ocupación bajo rasante.

Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, de acuerdo con las definiciones expresadas en 5.7.4.

7. Espacios bajo Cubierta.

Son los espacios situados inmediatamente en contacto con los paramentos que forman los faldones de la cubierta, para que sean considerados habitables deben disponer de huecos de ventilación e iluminación, como se describen en el artículo 5.7.7. de estas Normas.

8. Vuelos.

No se permitirán vuelos de ningún tipo a menos de 3,10 m. de altura libre sobre la rasante de la acera.

Se permiten vuelos abiertos o cerrados, dependiendo del ancho de calle, en la siguiente medida:

- Menor de 6 mts.: No se permiten.

- De 6 a 8 mts.: 0,40 mts.

- De 8 a 10 mts.: 0,60 mts.

- Mayor de 10 mts.: 0,80 mts.

La superficie máxima volada será la resultante de la siguiente operación:

0,60 x Long. de fachada (mts.) x Vuelo Máx. permitido (mts)= Sup. (m2.)

Se permiten los vuelos cerrados en una proporción hasta de un 60% del vuelo total.

Los vuelos cerrados se separarán un mínimo de 1,50 m. de la medianera.

Los vuelos abiertos se separarán un mínimo de 0,60 m. de la medianera.

9. Distancia de huecos a medianera.

La distancia mínima de los huecos a la medianera será de 0,60 m. en edificios en prolongación y 1,10 m. en edificios en esquina.

10. Chaflanes.

Será obligatorio un chaflán de 2,50 m. medido en la perpendicular a la bisectriz del ángulo.

12.2.7. Condiciones de volumen.

1. Altura.

La cota de referencia se determinará según lo establecido en el artículo 5.7 para la edificación alineada a vial.

La altura máxima de la edificación según el número de plantas será el siguiente:

N.º de Plantas	Altura Máxima en mts.
I	4
II	7
III	10
IV	13

La altura máxima, podrá moverse, en su caso, en una banda de +/- 0,20 m. en función de la relación que se establezca con una edificación contigua.

La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,25 m. y un mínimo de 2,5 m.

La altura de la planta de piso tendrá una altura máxima de 3,25 m. y una mínima de 2,5 m.

No se establece limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura mínima de 2,2 m.

La altura mínima, será de una planta menos que las indicadas en los planos.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar en plantas bajas alturas superiores a la establecida cuando se justifique su procedencia por necesidades funcionales y directamente vinculadas a un uso de los permitidos.

En cualquier caso, la altura total en metros del edificio deberá respetar la altura máxima establecida.

Podrán disponerse otras proporciones en la altura de pisos siempre que estas establezcan relación con las edificaciones contiguas.

No se permiten otras construcciones por encima de la altura que chimeneas de ventilación, casetones de escalera o ascensor, elementos ornamentales, pararrayos y antenas.

2. Patios.

- Se permiten patios de vivienda, que tendrán unas dimensiones tales que permitan la inscripción de un círculo de diámetro igual a 3 m. Los patios de vivienda son espacios distintos que el espacio libre de parcela.

- Se prohiben los patios abiertos a fachada.

- En los casos en que la planta baja se destine a usos no residenciales los patios se podrán cubrir a nivel del forjado de techo de planta baja y contendrán elementos traslúcidos que garanticen la iluminación natural del local.

- Los patios existentes en el momento de la entrada en vigor de estas Normas, en edificios, con dimensiones inferiores a la mínima establecida, podrán mantenerse aún en el caso de obras de acondicionamiento, reestructuración, ampliación, recuperación y demolición parcial. No así en el caso de obras rehabilitación total, que deberán cumplir las condiciones establecidas en este artículo con independencia del mantenimiento de su posición relativa.

3. Cubiertas.

- Las cubiertas pueden ser planas o inclinadas.

- Las cubiertas inclinadas pueden ser de composición libre y podrán verter las aguas a patios interiores, cumpliendo siempre las siguientes premisas:

- La inclinación máxima de todos los faldones de la cubierta será 45.º

- Los paramentos interiores de los patios de vivienda tendrán tratamiento de fachada.

- No se permiten la formación de antepechos o balaustradas apoyadas en cubierta si esta es inclinada.

- Se permite la apertura de huecos de ventilación e iluminación enrasadas con la cubierta, tipo «velux» o similar.

- Se permite la construcción sobre el faldón de cubierta de buhardillas o mansardas.

- Se prohibe expresamente cualquier otro tipo de construcción sobre cubierta no autorizado.

- Los aleros tendrán un vuelo máximo de 40 cm. medidos sobre el plano de fachada o sobre el elemento volado autorizado y un canto máximo visto de 30 cm.

12.2.8. Condiciones estéticas.

A. Fachadas.

- Las fachadas deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, excepto en los locales comerciales si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia.

- Queda expresamente prohibida la composición incompleta de las fachadas en todos los tipos de obras que afecten a esta, pudiendo dejar pendiente los bajos comerciales.

- En las obras de acondicionamiento de la planta baja, el proyecto contemplará el tratamiento adecuado del muro y revestimiento de esta planta, en conjunto con toda la fachada.

- Las fachadas se rematarán con alero o cornisa cuyo vuelo no sea superior a 40 cm ni inferior a 18 cm. (medidos sobre el plano de fachada o el elemento volado).

El paramento inferior del forjado de estos vuelos estará situado a una altura mínima de 3,10 m. medidos desde la rasante de la calle.

- Los resaltos que se produzcan en las fachadas con motivo de su composición o decoración, tales como recercados de huecos o impostas (exceptuando cornisas y puntualmente algún elemento decorativo singular) tendrán un grosor máximo de 5 cm desde el plano de fachada. También se exceptuarán los invariantes de la arquitectura tradicional.

- Los bajantes de evacuación de pluviales se proyectarán, bien empotrados en el muro, bien vistos, si bien en este caso deberán protegerse con carcasas de hierro o fundición en una altura no inferior a 2 m. desde la rasante de la calle.

- En los zócalos de las fachadas queda expresamente prohibidos el empleo de azulejos cerámicos, gres, terrazo.

2. Huecos.

- Las puertas de garaje no tendrán nunca anchura superior a 3,50 m. y deberán componerse en lo posible con el resto de los huecos de fachada.

- En caso de disponerse de rejas en la planta baja, estas no podrán sobresalir más de 10 cm. del plano de fachada.

- Los capialzados de las persianas enrollables deberán quedar incluidos en el muro no pudiendo sobresalir.

3. Materiales, textura y color.

Quedan expresamente prohibidos los siguientes materiales:

- Aplacados cerámicos y vitrificados.

- Terrazos y losetas en fachadas y zócalos.

Los materiales de los bajantes y canalones serán el cinc o chapa metálica, p.v.c., prohibiéndose expresamente el fibrocemento.

Las medianeras deberán tratarse, al menos deberán quedar enfoscadas y pintadas.

B. Cubiertas.

1. Composición.

La composición de las cubiertas será la establecida en el punto 3 de las condiciones de volumen fijadas para esta zona, con las siguientes determinaciones complementarias:

La distancia entre los huecos será como mínimo de 3,5 m. contados desde los extremos. La distancia mínima al borde del alero será de 2,5 m. La distancia mínima a la medianera o esquina será de 1,25 m.

En casos excepcionales en edificios de uso dotacional, hotelero o comercial podrán abrirse monteras de vidrio que recorran toda la cubierta, manteniendo la inclinación general de esta, y en una superficie de como máximo de 1/3 del total de la cubrición.

Las chimeneas tendrán un tratamiento y materiales homogéneos con las fachadas y cubiertas

2. Materiales, texturas y color.

En cubiertas inclinadas la cobertura se realizará preferentemente con teja árabe cerámica, con canal y cobija independientes. También se autoriza la teja cerámica mixta con canal y cobija unidas, y la teja de hormigón. El color será preferentemente rojizo terroso, prohibiéndose expresamente las placas metálicas, el fibrocemento y la tela asfáltica tratada para uso de exteriores o con recubrimientos metálicos.

C. Protecciones y carpinterías

1. Composición.

- Las carpinterías, protecciones y persianas deberán ser unitarias para todos los huecos del edificio, no pudiendo alterarse en parte del mismo, a no se que en el proyecto se contemple se otro modo.

- Se permiten todo tipo de persianas y contraventanas, siempre que armonicen con el edificio y su entorno. Las reformas que en su caso se realicen en parte del cerramiento de los huecos, deberán respetar la morfología de la mayoría de los existentes en el mismo, siempre que estos se adecúen a las presentes Normas. En caso contrario se podrá variar esta morfología, debiendo presentar para la concesión de licencia un alzado del edificio a escala mínima 1:25 con la carpintería propuesta para todo él, memoria de materiales, abatimiento, textura y color y el consentimiento expreso de propietario e inquilinos.

2. Materiales, texturas, color.

Para los cerramientos y protecciones se permiten todos los materiales a excepción del aluminio en su color o el anodizado en bronce, oro o rojizo. Para las rejas y barandillas se prohibe, además de los materiales anteriores los materiales plásticos.

Se recomienda la utilización de madera pintada para la carpintería de acceso a los edificios.

Los materiales, texturas o color de los cerramientos y protección deberán ser unitarios para todo el edificio, a no ser que en el proyecto se contemple de otro modo.

D. Cerramiento: muros y vallas

1. Composición.

Los cerramientos de parcela tendrán una altura mínima de 1,20 m. de muro de fábrica.

A partir de esa altura, se podrán instalar perfiles metálicos y celosías o bien continuar los muros de igual fábrica para conseguir cerramientos de mayor altura.

2. Materiales, textura, color.

La parte de fábrica tendrá el mismo tratamiento que la fachada del edificio a excepción de que las tapias preexistentes sean de piedra o bien se realicen de nueva factura en este material. La parte de fábrica se atendrá a los colores señalados para las fachadas, y formarán conjunto con estas.

La parte superior, si se instala debe ser metálica o celosías prefabricadas, quedando desaconsejados el uso del aluminio, el mallazo plástico, el vidrio o el PVC en planchas. Se permiten todos los colores, siempre que estos armonicen con los cerramientos de los huecos de fachada.

E. Elementos salientes: Toldos, marquesinas, anuncios, banderines y elementos auxiliares

1. Toldos.

Los toldos planta baja de los locales comerciales, sólo podrán instalarse en las calles en que la anchura mínima en cualquier punto del frente de manzana será de igual o superior a 5 m. El vuelo máximo será de 1,80 m. La altura mínima desde el punto más bajo será de 1,80 m., y la anchura máxima será de 20 cm. a cada lado del hueco que protege, no superándose en ningún caso los 3 m. de ancho. Se permiten los colores lisos o rayados. Se recomiendan los colores crudos o rayados en los extremos. Se prohiben los colores estridentes. Se prohiben los toldos de plástico brillante.

2. Marquesinas.

La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,60 m.

Las marquesinas deberán adaptarse ambientalmente al carácter de la zona, debiendo por tanto ser elementos únicos y puntuales de una edificación, no repetitivos para cada hueco ni extensivos a lo largo de la fachada. Únicamente podrá instalarse en los accesos principales. El canto será como máximo de 15 cm. La estructura será independiente de los forjados de las edificaciones, desmontables sin alteración sustancial del Las placas o anuncios deberán ser individualizados, no sobrepasarán de las fachadas más de 5 cm. se situarán sobre los huecos de planta baja y no sobrepasarán la anchura de este. No podrán ser piezas luminosas en masa; la iluminación podrá ser exterior y orientada hacia el cartel o de hilo de neón. Las piezas auxiliares necesarias para las instalaciones, cajas de alarma, buzones, etc. se situarán siempre a haces interiores del muro de fachada y en composición con la misma.

Los aparatos de aire acondicionado deberán situarse dentro del plano de fachada y nunca interrumpiendo la carpintería de los huecos.

12.2.9. Condiciones de Uso.

1. El uso principal será el residencial en todas sus categorías.

2. Los usos complementarios podrán ser:

- Comercio, en la categoría de local comercial (1.ª Categoría).

- Almacén.

- Talleres de pequeña industria.

- Hotelero.

- Dotaciones y Servicios Públicos.

- Oficinas y Administración pública.

- Aparcamiento y garaje destinado a los usos permitidos.

- Espacios libres.

* Se establece una limitación en cuanto a superficie para el comercio destinado a alimentación, que se estima en una superficie máxima de local de 500 m², en esta superficie no computarán almacenes, cámaras, oficinas e instalaciones auxiliares.

3. Usos Prohibidos: los demás.

12.2.10. Aparcamiento.

En todo edificio de nueva construcción será obligatoria la dotación de un número de plazas de aparcamiento igual o superior al 75% de las viviendas construidas.

Esta medida no tendrá efecto para el caso de rehabilitaciones y viviendas unifamiliares de nueva planta.

12.1.11. Condiciones de excepción en las condiciones de volumen de los edificios.

Para todos los edificios existentes en esta zona de ordenanza, se reconocen las condiciones de volumen existentes, aún en el caso de que superen los parámetros aquí establecidos, por tanto la condición de fuera de ordenación sólo les será de aplicación a los edificios y elementos explícitamente señalados como tales en estas Normas Subsidiarias, por no ajustarse a las alineaciones fijadas en la planimetría.

Condiciones de parcelación

Parcela indivisible: 105 m².

Frente mínimo de parcela: 6 m.

Fondo mínimo de parcela: 6 m.

Condiciones de edificación y volumen

Retranqueos: Hasta 5 metros

Alineaciones y fondos. Las determinadas en el P.E.R.I., y en el futuro programa de actuación y reparcelación del P.E.R.I.

Edificabilidad: 2 m² / m².

Edificabilidad total: 5.740 m².

Vuelos: Sí, dimensiones en función del ancho de calle

Áticos: Si lo indican en los Planos

Distancia entre huecos: 0,60 m. En prolongación 1,10 m. en esquina

Chaflanes: 2,50 m.

Alturas

I planta…….. 4 m.

II plantas…….. ..…… 7 m.

III plantas……..... 10 m.

IV plantas……..... 13 m.

Altura mínima: Una Planta menos que las indicadas en los planos

Condiciones de uso

Uso principal: Residencial en todas sus categorías.

Uso compatibles: Terciarios

- Aparcamientos

- Dotaciones y Servicios Públicos

- Espacios Libres

- Talleres de pequeña industria

Se permiten tan solo los locales comerciales en categoría 1, y se establece una limitación en cuanto a superficie para el comercio destinado a alimentación, que se estima en una superficie máxima de local de 500 m², en esta superficie no computarán almacenes, cámaras, oficinas e instalaciones auxiliares.

Usos prohibidos: Los demás.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 14 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cartagena

12698 Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir cuatro plazas de Delineante.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 21 de septiembre de dos mil cuatro, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para

cubrir cuatro plazas de Delineante de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero. Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos últimos los siguientes ordenados alfabéticamente:

Excluidos

1.	Agüera Bajo, Álvaro	1	23001879
2.	Álvarez Fernández, Alejandro	1	71656525
3.	Capel Hellín, Pedro L.	1	23001870
4.	Carles Carrasco, Adolfo	1	22959619
5.	Donate Martínez, José D.	1	22962290
6.	Galeote Herráiz, Raquel	1	48428064
7.	Luján Gómez, Yolanda	1	02883895
8.	Serrano Gómez, Andrés	1,2	52827809

Causas de Exclusión:

1. No acreditar la Titulación exigida en las Bases de convocatoria.

2. No pagar derechos de examen ni presentar certificación adecuada del INEM de encontrarse en situación de desempleo no subsidiado.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal http://www.ayto-cartagena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos de sus solicitud. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, en su caso, en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Segundo. El Tribunal quedará constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D.ª M.ª Dolores Soler Celdrán.

Suplente: D. Agustín Guillén Marco.

Vocales:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. José Luis Ruiz González.

Suplente: D. Angel Jesús Serrano Tortajada.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Manuel Nicolás Rubio.

Suplente: D. Juan F. Fajardo Ruiz.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Salvador Ros Tudela.

Suplente: D. Antonio Izquierdo Vera.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. José M.ª Egea García.

Suplente: D. Juan Barreto Ros.

Secretario:

Titular: D. José M.ª Candela Lostaló.

Suplente: D. Pascual Lozano Segado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de Noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero. El Tribunal calificador se reunirá el día 15 de noviembre de 2004, a las 10,00 horas, en la Concejalía de Infraestructuras, sita en la cuarta planta verde del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2004, a partir de las 10,30 horas, en el Aula de Exámenes de la UNED, sita en C/ Ingeniero La Cierva.

Cartagena, 21 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena

12964 Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle del Condominio C1B del Plan Parcial Atamaría, presentado por Inmogolf, S.A.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle del Condominio C1B del Plan Parcial Atamaría, presentado por Inmogolf, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

12959 Aprobar definitivamente El Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 5-A de Islas Menores.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente El Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 5-A de Islas Menores, presentado por D.ª M.ª Dorotea Jover González y Otros.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 21 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

La Unión

12957 Anuncio de contratación de suministro.

El Ayuntamiento de La Unión aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, por el procedimiento de subasta con carácter de urgencia, del suministro que posteriormente se relaciona.

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», par que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

«Adquisición de 2 plataformas elevadoras para contenedores soterrados de 4 aperturas».

Forma de adjudicación: Subasta urgente.

Tipo de licitación: 34.800 euros.

Clasificación contratista: No se exige.

Plazo de ejecución: Un mes.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Proposiciones económicas y lugar de presentación:

Se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la obra y se presentarán junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Salvador Pascual n.º 16, en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 13 horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al día hábil siguiente.

Los proyectos y Pliegos de Condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopia por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, calle Duque, n.º 1 de Cartagena, Teléfono (968) 52 99 33.

Apertura de proposiciones:

Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 8,30 horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión a 4 de octubre de 2004.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Mazarrón

12708 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto del ejercicio 2004.

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Presupuesto del ejercicio 2004 y el reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone dicho acuerdo al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mazarrón a 22 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Segundo Muñoz Paredes.

Mazarrón

12702 Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas Ejercicio 2004.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2004 :

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el 11 de octubre de 2004 y el 13 de diciembre de 2004.

El pago debe hacerse en la Caja del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento número 5, o en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en la dirección antes citada.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 16 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

12958 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Pavimentación camino de acceso a Cañada Gallego, desde desvío hasta cruce con camino de los Vaqueros y de los Cazadores».

b) Lugar de ejecución: Cañada Gallego.

c) Plazo de ejecución (meses): Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 120.853,51 € a la baja.

5. Garantía provisional: 2.417,07 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio: Calle del Pino.

c) Localidad y código postal: Mazarrón, 30870.

d) Teléfono: 968 590119 - 968 333 007, Extensión 10.

e) Fax: 968 59 11 38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante trece días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo G. Viales y pistas, Subgrupo 4 - con firmes de mezclas bituminosas, categoría d).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercer día contado a partir del día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

2. Domicilio: Calle del Pino.

3. Localidad y código postal: Mazarrón 30870.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento n.º 1.

c) Localidad: Mazarrón.

d) Fecha: El día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, pasando entonces al primer día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario, con un límite de 300 €.

Mazarrón, a 1 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mula

12960 Convenio urbanístico.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2004, acordó aprobar el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Mula y la mercantil Mula Resort, S.L., para el desarrollo de un complejo residencial en el paraje «La Muela de Don Evaristo», del término municipal de Mula.

El referido convenio se somete a información pública en los términos previstos en el artículo 158 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001, de 24 de abril), pudiéndose consultar en la Oficina Técnica Municipal, sita en Crta. de Caravaca n.º 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas.

Mula, 15 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

12954 Licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 6049/2004. D. Javier Cerezo Hernández. Construir vivienda unifamiliar en Carril del Rincón, s/n., en La Arboleja, en Murcia

Murcia, 23 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

12700 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Enfermería.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Enfermería de doña María del Carmen Lozano Gomariz. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, a 30 de septiembre de 2004.—La interesada, María del Carmen Lozano Gomariz.